

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.153

LEY 3153

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3153

LEY 3153

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorizase a la municipalidad de Puán para vender en remate público las reservas siguientes:

a) Quinta número 65, del ejido de este pueblo, que fue destinada para hospitales.

b) Chacra número 11 del mismo ejido, destinada para corrales de abasto y tablada.

c) Las manzanas números 51 y 71 del mismo ejido, que fueron destinadas para plazas.

ARTÍCULO 2°. El producido de estas ventas, será destinado a la terminación de la construcción de los actuales edificios públicos de este pueblo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3153. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).